Diez maravedis

SELLO QVARTO: DIEZ MARAVEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y SETENTA Y CINCO

la Ciudad los que a de dicen ser llevando
de dicha a Su Merced el Corregidor la qual
reconozca el Comissario que estan en el Cordon
y al que no lleve de hazedula no con renta
pasa a la Rl. Aduana que lleve dho testimonio
y asimismo que todos los que tienen cortijos
de dho cordon a cargo siendo de Dn. de Saavedra
de Sotana no con renta pasen a esta Ciudad
y en esta con Rrenta de la Rl. Aduana lo haga
saver a dho Dn. Lorenzo Davila Comissario
de dho cordon para que este con todo cuidado
y no falte de noche ni de dia de dho Cordon
y si uviere de hazer falta a la noche se a par
ticipando lo a su Merced el Corregidor y a Ambos
Mesonotifique a los Dn. Salvador an
dres Regidor Juan Fernandez de Cazeres Alonso de Zuella
Gines Pinar Segura Alonso Poveda Andrea
Dn. Antonio Perez de Mesa y de Leon Conjuez
Fernandez Dn. Sebastian Anguiano Dn. Alonso Manuel
Dn. Estevan Dn. Antonio Martinez Joseph Gomez
Blazquez y Alonso Blasco y Dn. Andres Fernandez
de Cazeres Regidores Jurados de esta Ciudad
Comissarios de la Rezeuda de esta Ciudad y Parrochia de
Esta Villa de Ella que dentro de tercero dia ta
por los Rebellos que uviere en la Rezeuda de
esta Ciudad y dha Parrochia de lo cumplan para
de veinte dias y que a su costa se le pongan
los Rebellos y Por mi el Ss. Lorenzo Gonzalez
a los Cavalleros Regidores Jurados Rezeuda